

## PAGARÉ

Debo y pagaré incondicionalmente a la orden de UNIMEX DIGITAL S.A. DE C.V. en su domicilio ubicado en Blvd. Independencia Ote. 1900 bis, Colonia Navarro, Torreón, Coahuila, C.P. 27010, la cantidad {IMPORTE formato moneda, 2 decimales}, valor recibido a mi entera satisfacción. El pago de la cantidad que ampara el presente pagaré se efectuará el día {FECHA DE SUSCRIPCIÓN}, más intereses moratorios que se generen a partir del vencimiento o incumplimiento de este, a razón del {CANTIDAD EN NUMERO DE %} mensual fija más IVA sobre saldos insoluto (estos intereses se generarán a partir de la fecha de suscripción del presente documento hasta su vencimiento).

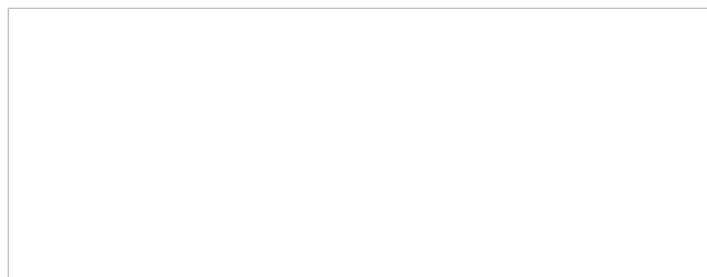
En caso de incumplimiento de pagos de la suscriptora principal, la avalista se compromete a pagar la deuda total, descrita en este título de crédito. Este pagaré tiene fecha de vencimiento {FECHA DD de MM del AAAA} en caso de incumplimiento en los términos se dará por vencimiento anticipado.

Cualquier pago efectuado de los deudores, será aplicado por el acreedor, para cubrir, en primer lugar y hasta donde alcance, el saldo insoluto de los gastos de cobranza de que se trate, en caso de que exista, seguidamente y hasta donde alcance, el saldo insoluto de los intereses moratorios de que se trate, en caso de que exista y por último hasta donde alcance, el saldo insoluto del importe.

Para toda controversia o litigio de cualquier tipo de relación con el presente pagaré, los deudores están de acuerdo en someterse expresamente a las leyes federales de los Estados Unidos Mexicanos y a la Jurisdicción y competencia de los tribunales del domicilio del acreedor siendo éste el ubicado en Torreón Coahuila, o de los deudores, a elección del acreedor, por lo tanto, los deudores renuncian al fuero territorial que por cualquier causa pudiere corresponderles, ya sea en lo presente o en lo futuro.

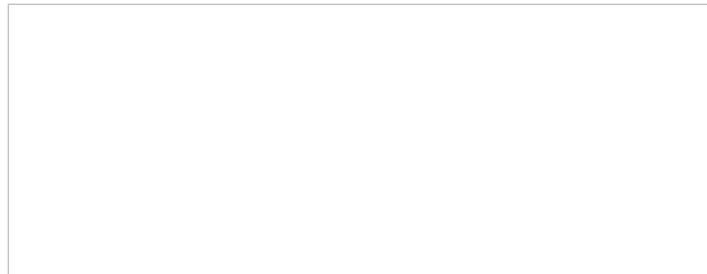
ACEPTO

A {FECHA GENERACION DEL DOCUMENTO DD de MMM de AAAA}



EL SUSRIPTOR

{NOMBRE COMPLETO DEL SOCIO MOVA}  
{DIRECCIÓN COMPLETA DEL SOCIO MOVA}



AVAL

{NOMBRE COMPLETO DEL SOCIO MOVA}  
{DIRECCIÓN COMPLETA DEL SOCIO MOVA}

## PÓLIZA DE COBERTURA DE VIDA

DATOS GENERALES DEL AFIANZADO			
CÓDIGO / NOMBRE COMPLETO DEL ASEGURADO: {NOMBRE COMPLETO DE LA SOCIA MOVA}		PRODUCTO: {NOMBRE DEL PRODUCTO FINANCIERO}	
SEXO {GENERO}	FECHA NACIMIENTO {FECHA DE NACIMIENTO}	ESTADO DE NACIMIENTO {ESTADO DE NACIMIENTO}	NACIONALIDAD {NACIONALIDAD}
DIRECCIÓN {DOMICILIO COMPLETO (CALLE, # EXTERNO, # INTERNO)}		COLONIA {NOMBRE COLONIA}	
DELEGACIÓN O MUNICIPIO {NOMBRE DEL MUNICIPIO}		CIUDAD {NOMBRE DE CIUDAD}	
ESTADO {ESTADO}		CÓDIGO POSTAL {CÓDIGO POSTAL}	
DETALLE DE LA COBERTURA MÁXIMA			
FECHA DE CONTRATACIÓN {FECHA DE ACTIVACIÓN DE LA LÍNEA DE CRÉDITO}	SUMA ASEGURADA {SUMA ASEGURADA}		
VIGENCIA {360 DIAS A PARTIR DE LA FECHA DE LA ACTIVACIÓN DE LA LÍNEA DE CRÉDITO}	LA COBERTURA PROTECCION DE SALDO VIGENTE A LA FECHA DE SUCESO		
BENEFICIARIO {NOMBRE DEL BENEFICIARIO}	PARENTESCO {PARENTESCO DEL BENEFICIARIO}	PORCENTAJE {% ASIGNADO AL BENEFICIARIO}	
EDAD {EDAD DEL BENEFICIARIO}	COSTO {SIN COSTO}	CONDICIONES {ANEXO 1, Página 2 y 3}	

\* LOS BENEFICIARIOS DEBEN SER MAYORES A 18 AÑOS.

### REQUISITOS PARA EL COBRO DE LA POLIZA DE COBERTURA DE VIDA

- Estar al corriente con los pagos del crédito
- Original del acta de defunción
- Original del acta de nacimiento
- Copia de identificación del cliente y beneficiario
- Estado de cuenta individual \*
- Original de la póliza de cobertura de vida

\* Documentos proporcionados por el asesor de crédito.

{NOMBRE COMPLETO DEL GERENTE DE SUCURSAL}

NOMBRE Y FIRMA

GERENTE Y SUCURSAL

## POLIZA DE COBERTURA DE VIDA UNIMEX DIGITAL

### I. CLAUSULAS DE APERTURA

**PRIMERA. Objeto.** Esta póliza de cobertura de vida cubre los beneficios de Fallecimiento, con las condiciones y exclusiones que se establece. Esta póliza cubrirá de acuerdo con las presentes condiciones generales únicamente a la línea de crédito otorgada. La designación de beneficiario a favor del acreditante de la línea de crédito le confiere derecho al pago de una cantidad mencionada en la caratula de contratación de la póliza de cobertura de vida, pero sin exceder de la suma asegurada convenida.

**SEGUNDA. Contrato de cobertura de vida.** Es aquel en virtud del cual UNIMEX mediante la obligación del pago, pagará una suma en dinero al verificar la eventualidad prevista y pactada por la UNIMEX y el Afianzado y/o Contratante, constituyendo testimonio de este, todos aquellos documentos entregados por UNIMEX al Contratante y/o Afianzado, como son las cláusulas y caratula de cobertura de vida, los endosos, y cualquier otro documento adicional entregado por la UNIMEX.

**TERCERA. Registro de Afianzados.** UNIMEX formará un registro de Afianzados, el cual deberá contar con la siguiente información:

- I. Nombre, edad o fecha de nacimiento y sexo, de cada uno de los Integrantes del Grupo.
- II. Suma asegurada.
- III. Fecha de entrada en vigor de la póliza de cada uno de los Integrantes y fecha de terminación de este.
- IV. Operación y plan de que se trate.
- V. Número de Certificado individual.
- VI. Coberturas amparadas.

A solicitud del Contratante, la Afianzadora deberá entregarle copia de este registro

**CUARTA. Obligación del Contratante de la póliza.** El Contratante sólo podrá solicitar se asegure a todas aquellas personas que reúnan las características fijadas por la UNIMEX para formar parte Asegurado. El incumplimiento de esta obligación por parte del Contratante facultará a UNIMEX a dar por terminado esta cobertura de vida y apoyo funerarios, que no se apegaron a dicha política mediante aviso por escrito al Contratante.

**QUINTA. Vigencia.** El monto, periodicidad y plazo a pagar a UNIMEX se encuentran especificados en la carátula de cobertura de vida.

**SEXTA. Vencimiento.** Se entenderá por vencido a los 360 días naturales a partir de la celebración de este, misma que se especificará en la caratula.

**SEPTIMA. Pagos.** El pago se realizará mediante cargos que efectuará UNIMEX en la cuenta por concepto de COBERTURA DE VIDA. En caso de que el cargo no se realice con tal frecuencia, por causas imputables al Asegurado, éste se encuentra obligado a realizar directamente el pago de la prima o de la parcialidad correspondiente en las oficinas de UNIMEX, o abonando en la cuenta que le indique esta última, cuyo comprobante o ficha de pago acreditará el cumplimiento. Si el Afianzado omite dicha obligación, la póliza cesará sus efectos una vez transcurridos el periodo de gracia. Se entenderán como causas imputables al Afianzado: la cancelación de linea de crédito; crédito disponible; o cualquier situación similar. El estado de cuenta en donde aparezca el cargo correspondiente de las primas hará prueba suficiente de dicho pago

**OCTAVA. Prescripción.** Todas las acciones que se deriven de esta póliza de cobertura de vida prescribirán al primer año, contados desde la fecha del acontecimiento que les dio origen.

**NOVENA. Modificaciones y Notificaciones.** Cualquier modificación a esta póliza se hará por escrito y por acuerdo entre el Afianzado y la UNIMEX, mediante los endosos o cláusulas adicionales registrados.

**DECIMA. Moneda.** Todos los pagos relativos a este Contrato por parte del Afianzado a UNIMEX, o de ésta al Afianzado, deberán efectuarse en moneda nacional conforme a la Ley Monetaria vigente en la fecha del pago.

**DÉCIMA PRIMERA. Edad.** La edad declarada por el Afianzado en la presente póliza se deberá comprobar a UNIMEX cuando ésta lo solicite. Para efectos de este Contrato se considera como edad real del Afianzado el número de años cumplidos a la emisión del certificado. Una vez que el Afianzado haya comprobado su edad a UNIMEX, ésta hará la anotación correspondiente en la propia póliza o extenderá el comprobante de tal hecho al Afianzado y no tendrá derecho alguno para exigir nuevas pruebas.

**DÉCIMO SEGUNDA. Límites de edad.** Los límites de admisión y renovación fijados por UNIMEX son: 18 (dieciocho) años como mínimo, 65 (sesenta y cinco) años como máximo.

### II. PROCEDIMIENTOS APLICABLES A TODOS LOS BENEFICIOS

**DÉCIMO TERCERA. Beneficiarios.** El Afianzado tiene derecho a designar o cambiar libremente los Beneficiarios, siempre que no exista restricción legal alguna. El Afianzado deberá notificar el cambio por escrito a UNIMEX, indicando el nombre del nuevo Beneficiario y remitiendo el certificado para ser anotado. En caso de que la notificación no se reciba oportunamente, UNIMEX pagará el importe por cobertura de vida conforme a la última designación de Beneficiarios que se tenga registrada, quedando liberada de las obligaciones contraídas por este Contrato.

El Afianzado debe designar Beneficiarios en forma clara y precisa, para evitar cualquier incertidumbre sobre el particular. La designación de Beneficiario atribuye a la persona en cuyo favor se hace, un derecho propio al crédito derivado del seguro, de manera que son ineficaces las designaciones para que una persona cobre los beneficios derivados de este Contrato y la entregue a otras.

Cuando no exista Beneficiario designado o si sólo se hubiera nombrado uno y éste fallece antes o al mismo tiempo que el Afianzado y no exista designación de otro Beneficiario, el importe de la póliza se pagará a la sucesión del Afianzado.

En el caso de que se desee nombrar Beneficiarios a menores de edad, no se debe señalar a un mayor de edad como representante de los menores para efecto de que, en su representación cobre la indemnización. Lo anterior porque las legislaciones civiles previenen la forma en que deben designarse tutores, albaceas, representantes de herederos u otros cargos similares, y no consideran a la póliza de cobertura de vida, el instrumento adecuado para tales designaciones. La designación que se hiciere de un mayor de edad como representante de menores Beneficiarios, durante la minoría de edad de ellos, legalmente puede implicar que se nombre Beneficiario al mayor de edad, quien en todo caso sólo tendría una obligación moral, pues la designación que se hace de Beneficiarios en el Contrato de la póliza le concede el derecho incondicionado de disponer de la Suma Asegurada.

**DECIMO CUARTA. Entrega de la póliza.** UNIMEX está obligada a entregar al Afianzado o contratante de la póliza los documentos en los que consten los derechos y obligaciones de la póliza a través de los siguientes medios:

- 1.- De manera personal al momento de contratar la póliza.
- 2.- Envío a domicilio por los medios que UNIMEX utilice para el efecto.
- 3.- A través de Fax, correo electrónico. UNIMEX dejará constancia de la entrega de los documentos antes mencionados en el supuesto señalado en el numeral 1, y en los casos de los numerales 2 y 3, dejará constancia de que usó los medios señalados para la entrega de los documentos.

### III. BENEFICIO POR FALLECIMIENTO

**DÉCIMO QUINTA.** Beneficio por Fallecimiento. El objeto del presente beneficio es el pago de la Suma Asegurada estipulada en la carátula de póliza de cobertura de vida correspondiente a los Beneficiarios designados por el Afianzado al ocurrir la muerte de este, en los términos y condiciones estipuladas en el presente Contrato, siempre y cuando éste se encuentre en vigor y UNIMEX reciba las pruebas del fallecimiento del Afianzado.

**DÉCIMO SEXTA.** Pago del seguro. El importe del seguro se pagará previa la comprobación de la muerte del Afianzado deduciendo de la Suma Asegurada cualquier adeudo de prima en el momento de la liquidación final.

Las Sumas Aseguradas por muerte se pagarán a los Beneficiarios designados.

UNIMEX estará obligada a pagar el importe de la Suma Asegurada dentro de los treinta días siguientes a la fecha en que UNIMEX haya recibido todos los documentos e informaciones que le permitan conocer el fundamento de la reclamación.

### IV. CLÁUSULA GENERAL

**DÉCIMO SÉPTIMA.** Terminación anticipada. Será causa de terminación anticipada del presente contrato, sin responsabilidad para UNIMEX, si el Afianzado fuere condenado mediante sentencia por un juez por delitos contra la salud (narcotráfico), encubrimiento y/o operaciones con recursos de procedencia ilícita, terrorismo y/o delincuencia organizada en territorio nacional o en cualquier país del mundo, con el que México tenga firmado tratados internacionales referentes a lo establecido en el presente párrafo o bien es mencionado en la Lista OFAC (Office Foreign Assets Control) o cualquier otra lista de naturaleza similar. En caso que el Afianzado obtenga sentencia absolutoria definitiva o deje de encontrarse en las listas mencionadas anteriormente, cuando así lo solicite el Afianzado y/o el contratante y la póliza se encuentre dentro del periodo de vigencia, la Afianzadora rehabilitará el contrato, con efectos retroactivos por el periodo que quedó el Afianzado al descubierto, debiendo el Afianzado cubrir las primas que haya dejado de pagar, restableciéndose de nueva cuenta los derechos, obligaciones y antigüedad del contrato de seguro que se está rehabilitando. Así mismo se incluye la siguiente exclusión en el apartado correspondiente. Exclusión Quedan excluidos los riesgos amparados en el presente contrato: Si el Afianzado fuere condenado mediante sentencia por delitos contra la salud, (narcotráfico), encubrimiento y/o operaciones con recursos de procedencia ilícita, terrorismo y/o delincuencia organizada en territorio nacional o en cualquier país del mundo, con el que México tenga firmado tratados internacionales referentes a lo establecido en el presente párrafo o bien es mencionado en la Lista OFAC (Office Foreign Assets Control) o cualquier otra lista de naturaleza similar.

A lo anterior mencionado se describe los siguientes sucesos para los cuales se consideran como terminación o invalidación de esta póliza de cobertura de vida.

- I. Que la línea de crédito no se encuentre al corriente en sus pagos al momento del suceso.
- II. Que la línea de crédito no tenga movimiento al momento del suceso.